**NOTA DNCP/DNC/N° 4169/ 2017.**

**Asunción, 08 de Marzo de 2017.**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Adquisición de Servicios de Publicidad y Propaganda" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 305245 EN FECHA (06/03/17). – ID N° 322399**

**Señora:**

**VICTORINA BARRIOS CÁCERES, Encargada.**

**Unidad Operativa de Contratación**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.**

**FACULTAD DE FILOSOFÍA.**

**Presente:**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B, Punto 20, Experiencia: Sugerimos a la convocante establecer un porcentaje del total ofertado de contratos para dicho criterio.
2. Anexo B, Punto 21: Solicitamos a al convocante excluir donde se establece "En caso de Oferentes en Consorcio, todos los miembros integrantes del Consorcio deberán contar con el Certificado de Origen Nacional para la aplicación del margen establecido" y ajustarse a la carta estándar.
3. Anexo C, Especificaciones técnicas: Sugerimos a la convocante excluir en el ítem 1 donde menciona "página indeterminada".
   Además consultamos a la convocante si no establecerá los diarios a nivel nacional específicamente, debido a que los diferentes tipos de diarios poseen distintos precios.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

**Dahiana Britos**
**Dpto. de Contratación Directa**

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefa de Contratación Directa**

**Sra. Elney Lucena**
**Coordinadora de Control**

**DNC/CD/DB**